

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Montería 28 de diciembre del 2016



### NOTIFICACIÓN POR A V I S O

La Secretaría de Educación Departamental avisa que expidió el acto administrativo– Decreto N°0845 del 1 de diciembre del 2016, “Por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional” al señor(a) **ELIANA YEMINA ARGUMEDO ARGUMEDO**, se anexa La copia íntegra del acto administrativo.

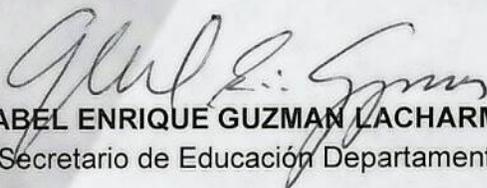
Contra el acto administrativo aquí notificado no procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación Departamental.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día 30 de diciembre de 2016.

**El aviso se desfijara el día 6 de enero del 2017.**

La presente notificación se realiza por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: Notificación por aviso. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Cordialmente,

  
**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera  
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia Luz Guerrero Orozco  
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344  
contactenos@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Decreto No. **0845** de 2016

“Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional”

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades delegadas Mediante Decreto 0681 de 18 de Julio de 2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0345 del 19 de Abril de 2016, se nombró en provisionalidad en la planta de cargos docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Departamental a él (la) señor (a) **ELIANA YEMINA ARGUMEDO ARGUMEDO**, identificada con C.C. No.1.068.656.046, para desempeñarse como docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Cadillo del Municipio de Canalete – Córdoba, población mayoritaria en reemplazo del titular **KEIMAN ELMILIO SOLANO DIAZ**, identificado con C.C. No 11.033.021, a quien se había otorgado comisión de servicios mediante Resolución No.283 del 02 de Junio de 2015.

Que mediante Resolución No.1728 del 25 de Julio de 2016, se da por terminada la Comisión no remunerada y se declara la vacancia definitiva del cargo que ocupaba el (la) señor (a) **KEIMAN ELMILIO SOLANO DIAZ**, como docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Cadillo del Municipio de Canalete – Córdoba, generándose como consecuencia la vacante definitiva del cargo.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece: “*Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: (...)*”

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa...”.(el subrayado es nuestro).*

Que conforme a la establecido en la LEY 1437 DE 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su Artículo 91, establece “Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: .. (12. **Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho**”.

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 0490 de 28 de Marzo de 2016 establece que “*El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia*”. En este sentido como consecuencia de la Vacancia Definitiva del cargo docente ocupada por el educador **KEIMAN ELMILIO SOLANO DIAZ**, se debe dar por terminado el nombramiento provisional realizado al (la) señor(a) **ELIANA YEMINA ARGUMEDO ARGUMEDO**, identificado (a) con C.C. No 1.068.656.046, en concordancia con el Decreto No 0345 del 19 de Abril de 2016.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento Provisional realizado mediante Decreto No 0345 del 19 de Abril de 2016, a el(la) señor(a) **ELIANA YEMINA ARGUMEDO ARGUMEDO**, identificada con C.C. No 1.068.656.046, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. Cadillo del Municipio de Canalete – Córdoba, por las razones expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



GOBERNACIÓN  
DE CÓRDOBA

Decreto No. **0845** de 2016

“Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional”

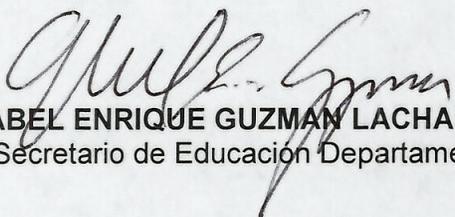
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificado el presente acto administrativo, envíese copia al Grupo de Planta de la Secretaria de Educación Departamental, al Rector del en la I.E. Cadillo del Municipio de Canalete – Córdoba y archívese en la hoja de vida del educador.

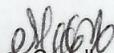
**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y será publicado conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

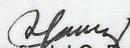
Dado en Montería a los, **11 DIC 2016**



**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó:   
Maura Cogollo  
P.U. Talento Humano

Vº Bº:   
Fedy Martinez L.  
P.U. Talento Humano

Proyectó:   
María del C. Ramirez M.  
P.U. SED